

# MATRÍCULA de Persona NATURAL



CÁMARA DE COMERCIO  
ABURRÁ SUR

## MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

### Requisitos:

1. Presentar Consulta de Nombre aprobada por la Cámara (Artículo 35 Código de Comercio) o aportar constancia escrita de su verificación en Internet en la página web [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co).
2. Adquirir y diligenciar los respectivos formularios de Matrícula Mercantil y presentarlos en los puestos de Caja.
3. Si el nuevo comerciante tiene RUT, debe adjuntar copia del mismo; si no lo tiene, debe:
4. Diligenciar el pre-RUT en la página [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co). Para este trámite, puede el usuario utilizar los puestos de Auto-consulta previstos en las diferentes sedes (el formulario debe ser diligenciado directamente por el interesado).
5. Si el trámite se realiza a través de apoderado, deberá anexar el respectivo poder, igualmente la copia de la cédula tanto del comerciante, como del apoderado.
6. Al pre-RUT el interesado o apoderado deberá efectuarle presentación personal, para lo cual exhibirá su documento de identidad original.
7. Anexar fotocopia del documento de identidad del comerciante.
8. Cancelar los derechos correspondientes. Estos se determinan de acuerdo con las tarifas establecidas por el Gobierno Nacional.
9. Si tendrá establecimiento de comercio, abierto o no al público, debe diligenciar la parte pertinente en los formularios (ANEXO 1) y pagar los derechos correspondientes por su matrícula.
10. Si es del caso, adjuntar el formato donde se acredite que la persona natural cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la Ley 1780 de 2016.
11. Si el domicilio corresponde al municipio de Envigado debe diligenciar y adjuntar el formato CAE con la petición de matrícula.

### Anotaciones Especiales

- La persona que radica el trámite de matrícula, debe exhibir en las taquillas el documento de identidad original (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte)
- Renovar la matrícula mercantil los tres (3) primeros meses de cada año.
- La Superintendencia de Industria y Comercio puede imponer multas hasta de 17 salarios mínimos mensuales a quien ejerza el comercio sin estar Matriculado (Decreto 2153 de 1992)
- Los menores de edad, mayores de 14 años, deben presentar para la inscripción la autorización emitida por sus padres o tutores para ejercer el comercio y cancelar los derechos correspondientes a la Cámara e Impuesto de Registro para la inscripción de dicha autorización.
- Los menores de 14 años no pueden inscribirse como comerciantes, no obstante un menor de 14 años puede ser propietario de un establecimiento de comercio, así no tenga la calidad de comerciante.

**Tener presente que para acceder al beneficio de la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, reglamentada por el Decreto 639 de 2017, debe cumplir con los siguientes requisitos:**

- Empresas cuyo personal no sea superior a 50 trabajadores y cuyos activos totales no superen los 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- Personas naturales que tengan entre 18 y 35 años de edad.

**Beneficio Otorgado por la Ley Frente a la Cámara de Comercio:** Exención del pago en la matrícula mercantil y de la renovación del primer año siguiente al inicio de la actividad económica principal. El beneficio solo aplica para el pago de matrícula y primer año de renovación de la persona, no de los establecimientos de comercio.